



RESOLUCIÓN N° 022-CF-2025-FAIIA

Huancayo, 09 de junio del 2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el OFICIO 001-2025-MALPO-FAIIA-UNCP, a través del cual la Dra. Mary Ana Luisa Porras Osorio, Responsable de referencia y biblioteca FAIIA, envía dicho oficio con el asunto: SOLICITA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

CONSIDERANDO:

Que, Ley N°28740 norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, La Biblioteca Especializada tiene por finalidad proporcionar los recursos y servicios de información necesarios para facilitar las actividades de docencia e investigación, y complementar las actividades de formación integral de los miembros de la comunidad universitaria de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias;

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos vigentes y estando al acuerdo de Consejo de Facultad ordinario del día 06 de junio del 2025;

RESUELVE:

1° APROBAR el REGLAMENTO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA de la FACULTAD DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, que consta de 15 artículos y forma parte de la presente resolución.

2° DAR A CONOCER, la presente resolución a las instancias respectivas para los fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Firmado digitalmente por:
ACOSTA LOPEZ Edgar Rafael
FAU 20146561095 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/08/2025 19:46:02-0500

Dr. EDGAR RAFAEL ACOSTA LOPEZ
DECANO

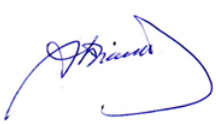
Cc. Unidad de Gestión de la Calidad, Interesados, Secretaría Docente, Archivo.

	GESTIÓN DE REFERENCIA “REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA”	
	Código: RG-PS3-01	Versión: 00
	Fecha de Aprobación: 09/06/2025	Página: 1 de 6



FACULTAD DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Dra. Mary Ana Luisa Porras Osorio	Responsable de la Comisión de Gestión de Referencia		26/05/2025
Revisado por:	Dr. Ángel Zarate Malpica	Presidente del Comité de Gestión de Calidad		02/06/2025
Aprobado por:	Dr. Edgar Rafael Acosta López	Consejo de Facultad		09/06/2025

COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD

	GESTIÓN DE REFERENCIA “REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA”	
	Código: RG-PS3-01	Versión: 00
	Fecha de Aprobación: 09/06/2025	Página: 2 de 6



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: De la finalidad

La Biblioteca Especializada tiene por finalidad proporcionar los recursos y servicios de información necesarios para facilitar las actividades de docencia e investigación, y complementar las actividades de formación integral de los miembros de la comunidad universitaria de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias

Artículo 2°: Del alcance

El presente reglamento constituye un conjunto de normas que regulan el uso de los servicios de la Biblioteca Especializada, de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios de la comunidad académica de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias

Artículo 3°: De los objetivos

La Biblioteca Especializada promueve el uso equitativo de sus fondos bibliográficos. El objetivo del reglamento es que el mayor número de miembros de nuestra comunidad universitaria acceda a dichos recursos. Los plazos de préstamo y sanciones establecidos se alinean con dicho objetivo.

	GESTIÓN DE REFERENCIA “REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA”	
	Código: RG-PS3-01	Versión: 00
	Fecha de Aprobación: 09/06/2025	Página: 3 de 6



TITULO II

USUARIOS

Artículo 4º: De los usuarios

Son usuarios de la Biblioteca Especializada:

- a) Los estudiantes del I al X semestre con matrícula vigente en la Escuela Académico Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias
- b) Los egresados que han concluido satisfactoriamente sus estudios de pregrado o posgrado en la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias
- c) El personal docente y no docente, de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias
- d) Los alumnos y docentes de universidades públicas, a los que se les ha otorgado la condición de Lector Visitante.
- e) Los investigadores de universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros, que requieran el servicio de la Biblioteca Especializada, previa aprobación.
- f) Instituciones con convenio con la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias

TITULO III

LA IDENTIFICACIÓN

Artículo 5º: Documento de identificación

Son documentos de identificación para acceder a los servicios de La Biblioteca Especializada:

- a) Para los estudiantes de pregrado y posgrado el carné universitario y/o el Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Para docentes el carné de la Biblioteca.
- c) Para alumnos externos y lectores visitantes el carné de la Biblioteca.

	GESTIÓN DE REFERENCIA “REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA”	
	Código: RG-PS3-01	Versión: 00
	Fecha de Aprobación: 09/06/2025	Página: 4 de 6



d) Para los exalumnos y egresados el carné de la Biblioteca y el Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 6°: Uso de la identificación

Para poder utilizar los servicios de la Biblioteca Especializada, se deberá tomar en cuenta lo siguiente acerca del Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o carné de la Biblioteca:

- a) Es de uso personal e intransferible.
- b) Debe estar vigente.
- c) Su uso indebido será causal de sanción.
- d) En caso de pérdida o robo, el usuario deberá informar a la Biblioteca Especializada a fin de inhabilitar su uso por terceros.
- e) La obtención del duplicado del carné de la Biblioteca está regida por las disposiciones de la facultad.
- f) Cualquier cambio en los datos personales del usuario (dirección, teléfono y correo electrónico) deberá ser comunicado a la Biblioteca Especializada.

	GESTIÓN DE REFERENCIA “REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA”	
	Código: RG-PS3-01	Versión: 00
	Fecha de Aprobación: 09/06/2025	Página: 5 de 6



TITULO IV DE LOS SERVICIOS

Artículo 7°: Del préstamo de libros en la Biblioteca Especializada

Las condiciones para el préstamo están determinadas por el tipo de usuario y material bibliográfico solicitado.

- a) Los usuarios podrán acceder a este servicio, lo cual se efectuará entregando el carné de la biblioteca y/o Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Los préstamos son personales.
- c) la Biblioteca Especializada restringirá los plazos y condiciones de circulación de ciertos materiales de acuerdo a su estado de conservación, demanda o circunstancias particulares.

Artículo 8°: Del préstamo a domicilio

Es aquel que permite el retiro de los recursos bibliográficos de la Biblioteca Especializada por un tiempo establecido según el tipo de usuario y colección.

- a) Se informará al usuario la fecha límite de devolución de estos materiales en el momento de realizarse el préstamo.
- b) Durante los periodos de vacaciones y feriados largos, se realizarán préstamos de mayor duración, los cuales se anunciarán previamente.
- c) Para matricularse, el usuario debe haber devuelto todos los materiales en préstamo.
- d) Los usuarios deberán registrar su préstamo con el acompañamiento del responsable de la Biblioteca Especializada.

Artículo 9°: Del préstamo de recursos bibliográficos

Es aquel que permite el acceso a los recursos bibliográficos durante el día y horario de atención de la Biblioteca Especializada. Estos materiales están sujetos a tratamiento especial y, por eso, solo pueden ser utilizados en las instalaciones de la Biblioteca Especializada (sala):

	GESTIÓN DE REFERENCIA “REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA”	
	Código: RG-PS3-01	Versión: 00
	Fecha de Aprobación: 09/06/2025	Página: 6 de 6



- Revistas y periódicos. Para mantener la integridad de sus colecciones y la disponibilidad permanente para otros lectores.
- Libros que forman parte de obras completas o son ejemplares especiales.
- Material de referencia. Diccionarios, enciclopedias, almanaques y materiales de consulta rápida en general.
- Tesis aprobadas en la Escuela Académico Profesional.

Artículo 10º: Préstamo de reserva académica

Colección temporal de materiales bibliográficos con alta demanda, circula por periodos de préstamo menores a lo normal, a solicitud de los docentes por ser parte de la bibliografía de sus cursos.

- a) Circula de manera exclusiva solo para alumnos matriculados y los docentes de la Escuela Académico Profesional.
- b) Tendrá vigencia durante un semestre completo, periodo de exámenes o unos días, según los requerimientos.

Artículo 11º: Sobre los ambientes de la Biblioteca Especializada

Son para fines estrictamente relacionados con el estudio. De no cumplirse con tales fines, la Biblioteca Especializada adoptará la medida administrativa de suspensión de la prestación del servicio.

Sus características, uso y condiciones son los siguientes:

- 1) Espacios en la sala de lectura: Tienen acceso a estos espacios los alumnos, egresados, tesisas, docentes y no docentes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, quienes podrán disponer de ellos durante el horario de atención del CDI, así como los visitantes en sus turnos correspondientes.
- 2) Espacios privados de atención al público: solo personal encargado de la Biblioteca Especializada en horario de atención.

	GESTIÓN DE REFERENCIA “REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA”	
	Código: RG-PS3-01	Versión: 00
	Fecha de Aprobación: 09/06/2025	Página: 7 de 6



TITULO V

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS

Artículo 12°: Responsabilidades del usuario sobre uso de libros

En relación con los recursos bibliográficos, es responsabilidad del usuario:

- a) Registrar el préstamo del material bibliográfico antes de salir de la Biblioteca Especializada.
- b) Revisar y verificar que el material que se le entregue está en buen estado antes de retirarlo de la Biblioteca Especializada.
- c) Informar al personal si encuentra algún daño o deterioro en los materiales al momento del préstamo. De no hacerlo, el usuario asumirá la responsabilidad del estado de los mismos.
- d) Conservar debidamente el material bibliográfico.
- e) Colaborar con el uso equitativo devolviendo el material en los plazos de entrega indicados para no perjudicar a otros usuarios.
- f) Devolver los materiales que se hayan registrado como préstamo solo al personal encargado en el horario de atención de la Biblioteca Especializada.
- g) Reportar y reponer el material en caso de pérdida o deterioro.

Artículo 13°: Comportamiento del usuario en el ambiente de la Biblioteca Especializada

Por respeto a los usuarios que estudian en la Biblioteca Especializada y para evitar interferir en su concentración, se debe tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Hacer el menor ruido posible dentro de las instalaciones para no interferir con el trabajo de los demás usuarios.
- b) Poner en silencio o vibración el celular y/o cualquier equipo electrónico que cause ruidos molestos dentro de la Biblioteca Especializada.

	GESTIÓN DE REFERENCIA “REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA”	
	Código: RG-PS3-01	Versión: 00
	Fecha de Aprobación: 09/06/2025	Página: 8 de 6



- c) En la Biblioteca Especializada, no está permitido el consumo de alimentos envasados, frutas y bebidas.
- d) Mostrar sus pertenencias al ingresar o salir de la Biblioteca Especializada cuando el personal lo solicite.
- e) La Biblioteca Especializada no se hará responsable por la pérdida, extravío, robo o hurto de las pertenencias desatendidas en las instalaciones.
- f) Abstenerse de trasladar el mobiliario o equipamiento de donde se encuentre a otro lugar.
- g) No dañar los equipos y mobiliario de la Biblioteca Especializada.

TITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 14°: Sanción

La sanción se aplica, según la gravedad de las faltas: graves y no graves, a todos los usuarios contemplados en el presente reglamento; y quedarán registrados en la base de datos de la Biblioteca Especializada:

- a) Para la aplicación de sanciones se tendrá en consideración infracción cometida, esta recaerá en una suspensión, amonestación verbal y/o suspensión definitiva.
- b) El tiempo de suspensión lo determinará el responsable de la Biblioteca Especializada considerando la gravedad de la falla.

	GESTIÓN DE REFERENCIA “REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA”	
	Código: RG-PS3-01	Versión: 00
	Fecha de Aprobación: 09/06/2025	Página: 9 de 6



TÍTULO VII

DE LOS HORARIOS

Artículo 15°: Horario de Atención

a) El horario de atención en la Biblioteca Especializada será comunicado y publicado cada semestre el mismo que está colocado en la puerta de entrada, para que los usuarios tengan conocimiento de este, así como las actividades a desarrollarse.